

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de enero del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de enero del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 003-2015-CU.- CALLAO, 30 DE ENERO DEL 2015, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01020962) recibida el 30 de diciembre del 2014, mediante la cual don GABRIEL MAXIMO MORENO RAMIREZ, egresado de la Facultad de Economía de esta Casa Superior de Estudios, solicita la expedición de Duplicado del Diploma de su Grado Académico de Bachiller por causa de pérdida del original.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 44° de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, y Doctor, además, otorgan en nombre de la Nación, los títulos profesionales que correspondan;

Que, mediante Ley N° 28626 de fecha 18 de noviembre del 2005, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de diplomas de grados y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, con Resolución N° 1525-2006-ANR de fecha 17 de enero del 2006, la Asamblea Nacional de Rectores aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades, modificado por Resolución N° 1895-2006-ANR, a través de la cual se norma el procedimiento aplicable para dar cumplimiento a la Ley N° 28626;

Que, a través de la Resolución N° 808-2008-R de fecha 21 de julio del 2008, se aprobó la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; por motivo de pérdida, deterioro o mutilación; estableciéndose en su numeral IV. Requisitos para solicitar duplicado de diploma, los siguientes: Solicitud dirigida al señor Rector, copia certificada de la denuncia policial, constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores, copia simple de la Resolución de Consejo Universitario que confiere y otorga el Grado Académico o Título Profesional o de Segunda Especialidad, copia de la publicación en un diario de mayor circulación en la Región Callao (consignándose el aviso de pérdida del diploma respectivo), 04 fotografías, fotocopia del DNI y recibos de pagos; concordante con lo señalado en el numeral 4.1. del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2012, de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 1000-2012-R del 21 de noviembre del 2012, vigente a la fecha;

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente manifiesta ser egresado de esta Casa Superior de Estudios, habiendo obtenido el Grado Académico de Bachiller en Economía, otorgado mediante Resolución N° 627-00-CU-GB del 04 de diciembre del 2000, registrado en el Libro XL, Folio 099, Registro N° 099-2000, debidamente refrendado por la Asamblea Nacional de Rectores; indicando haber extraviado su diploma correspondiente, por lo que solicita,

invocando la Ley N° 28626, se le expida el duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Economía; para lo cual adjunta los requisitos que dispone la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, expedida por la Asamblea Nacional de Rectores con fecha 19 de diciembre del 2014;

Estando a lo glosado, al Informe N° 029-2014-CERTIF. y RESOL. de la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de fecha 30 de diciembre del 2014; al Informe N° 011-2015-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 13 de enero del 2015; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 30 de enero del 2015; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR**, el **Duplicado del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Economía**, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución N° 627-00-CU-GB de fecha 04 de diciembre del 2000, por causa de pérdida, a don **GABRIEL MAXIMO MORENO RAMIREZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º DECLARAR**, la nulidad del Diploma de **Grado Académico de Bachiller en Economía**, registrado en el Libro XL, Folio 099 de Grado Académico de Bachiller, conferido a don **GABRIEL MAXIMO MORENO RAMIREZ** con fecha 04 de diciembre del 2000, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registro Académico, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, Representación Estudiantil, e interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, SUNEDU, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. OAL, OCI, OAGRA, URA, UCR, R.E. e interesado.